DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0719 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SEM-010-2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de agosto de 2026, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones para contratar el objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 6 al 24 de agosto de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que en este término se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas conforme a las fechas previstas en el cronograma del proceso de selección.

Que se realizó la publicación del Aviso Web (Artículo 30 de la ley 80 de 1993) en la página web de la entidad.

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a la participación exclusiva de MIPYME en razón a que la cuantía del mismo excede los montos establecidos en la Ley.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SEM-010-2026,** con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

2. Modalidad de selección: En consideración al valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se utilizará es la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y al Decreto 1082 de 2015.

3. Cronograma:

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	15 horas para terminar *(26/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 horas para terminar *(26/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	1 día para terminar *(27/08/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	1 día para terminar *(27/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 días para terminar *(28/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	5 días para terminar *(31/08/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	8 días para terminar *(4/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	8 días para terminar *(4/09/2026 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	9 días para terminar *(4/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15 días para terminar *(10/09/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22 días para terminar *(17/09/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	26 días para terminar *(21/09/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26 días para terminar *(21/09/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	28 días para terminar *(23/09/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 días para terminar *(25/09/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($37.594.555.080.00) A MONTO AGOTABLE,** incluidos costos directos e indirectos.

Para amparar las obligaciones emanadas de la presente contratación se cuenta con recursos asignados al municipio de Monteria por la resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que se encuentran consignados en la fiduciaria La previsora S.A. y en el que aparece como inversionista el Municipio de Monteria, por valor de $37.594.555.080,00 lo cual se evidencia en el documento representativo de participaciones FIC abierto de alta liquidez.

Lo anterior, puede ser leído en oficio de fecha 13 de agosto de 2026, de soporte presupuestal de los recursos transferidos por el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres – FNGRD al fondo de inversión colectiva de alta liquidez abierto para el municipio de Montería, de acuerdo con la resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 de la UNGRD, destinados a financiar la contratación del programa de alimentación escolar PAE en el municipio, suscrito por la secretaria de Hacienda del municipio.

RESOLUCIÓN No. 0719 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

Para los efectos, seguidamente se anexa el oficio suscrito por la secretaria de hacienda y el documento representativo de participaciones FIC abierto de alta liquidez, antes referidos:

Alcaldía de
MONTERÍA

Montería, 13 de Agosto de 2026

Oficio SH-No. 0232-2026

Doctora
KATIA CABRALES
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
Alcaldía de Montería
Ciudad

Asunto: Soporte Presupuestal de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Montería, de acuerdo con la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 de la UNGRD, destinados a financiar la contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio.

Respetada doctora Cabrales:

De conformidad con lo solicitado, atentamente me permito informar el manejo presupuestal y disponibilidad de los recursos transferidos en virtud de lo ordenado por la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** expedida por el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, para la financiación del proceso de contratación relacionado con el Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio de Montería, en los siguientes términos:

1. Mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ –FIC– ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO UBICADO DENTRO DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DENOMINADO FRENTE FRÍO CONFORME LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 241 DE 2026 Y EL DECRETO 464 DE 2026", el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenador del Gasto Delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD (Ver Anexo), ordenó en su ARTÍCULO 1:

> *"ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., No. 001001066620 del 19 de junio de 2026, cuyo objeto es ordenar 'una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez FIC abierto para el municipio de Montería los cuales serán destinados a garantizar la continuidad y ampliación del programa de alimentación escolar en el municipio ubicado dentro de los territorios afectados por el evento climatológico denominado Frente Frío conforme los términos establecidos en el decreto legislativo 241 de 2026 y el decreto 464 de 2026', recursos por el valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA M/CTE ($37.594.555.080,00), para que sean administrados por el la Alcaldía de Montería, para la ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y garantizar la entrega de canastas en los recesos educativos como parte de la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estos recursos se encuentran*

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026."

2. Los recursos que se ordenó transferir en los términos indicados en el artículo primero, se encuentran destinados, de manera exclusiva, a las dos (2) líneas estratégicas aprobadas por la UNGRD:

 LÍNEA ESTRATÉGICA UNO (1) – Ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

 LÍNEA ESTRATÉGICA DOS (2) – Continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el receso educativo.

3. Los recursos ordenados mediante la citada resolución no fueron girados a las cuentas bancarias del Municipio de Montería ni ingresaron a la tesorería municipal. Conforme al procedimiento establecido por la UNGRD en la **Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016**, que establece el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– para las transferencias entre el FNGRD y las entidades territoriales, los recursos equivalentes a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($37.594.555.080,00),** fueron girados al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora, abierto a favor del Municipio de Montería, según consta en el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026, cuyos datos se relacionan a continuación (Ver Anexo):

DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES – FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIDUPREVISORA S.A.)

Sociedad administradora	Fiduciaria La Previsora S.A. – NIT 860.525.148-5
Fondo	FIC Abierto de Alta Liquidez – NIT 900251864
Fecha de afiliación	19 de junio de 2026
Inversionista	MUNICIPIO DE MONTERÍA – NIT 800096734
Fecha de la inversión	24 de julio de 2026
No. de inversión	6662
Valor nominal de la inversión	$37.594.555.080,00
Número de unidades	1.454.031,2857
Valor de la unidad	25.855,3963
Compartimento actual	731 – Participación 1525
Secuencial movimiento	15295656

Alcaldía de
MONTERÍA

4. En relación con el manejo presupuestal de los recursos transferidos a favor del Municipio de Montería la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** establece:

> *"Que, el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente:*
>
> *"(...) Transferencias. Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución. **La entidad receptora de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal, salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012".***
>
> *Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A - Fiduprevisora." (Subrayados y negrilla fuera del texto original)*

5. En línea con lo anterior, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, norma que rige las transferencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dispone lo siguiente:

> *"... El Fondo podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, **sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.***
>
> *En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.*
>
> *La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estará sujeta al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías...". (Subrayados y negrilla fuera del texto original)*

6. De conformidad con lo indicado en el texto transcrito de la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026**, se tiene que, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, conforme al cual, las transferencias de los recursos del FNGRD se efectúan "sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora", por lo tanto, en virtud de lo ordenado por la citada resolución, la transferencia económica de los recursos del FNGRD a favor del municipio de Montería no requiere operación presupuestal por parte de la entidad territorial, como entidad beneficiaria de dichos recursos. Razón por la cual, no se encuentran incorporados en el presupuesto municipal y no son objeto de ejecución presupuestal por parte del ente territorial.

RESOLUCIÓN No. 0719 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

Alcaldía de
MONTERÍA

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en el marco normativo antes citado, nos permitimos precisar lo siguiente:

- Los recursos por valor de **$37.594.555.080,00** que financiarán el contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar – PAE fueron girados de conformidad con lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026,** al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., abierto a favor del Municipio de Montería.
- Conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026,** en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y en el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015, para la ejecución de los recursos transferidos, no se requiere la incorporación ni operación presupuestal en el presupuesto de la entidad territorial.
- Por lo anterior, en el caso concreto no es procedente la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda municipal para amparar la contratación del PAE, por cuanto los recursos no hacen parte del presupuesto del Municipio de Montería. Los recursos se encuentran amparados, en el orden nacional, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0852 del 18 de junio de 2026 expedido por la Secretaría General de la UNGRD y su giro y disponibilidad se soportan en lo ordenado mediante la **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y el Documento Representativo de Participaciones expedido por Fiduciaria La Previsora S.A. del 25 de julio de 2026,
- En este orden de ideas, según lo indicado en la citada **Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026** y en las mesas de trabajo realizadas con el equipo de la UNGRD, el soporte de la disponibilidad de dichos recursos está constituido por la Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026, expedida por el Subdirector General de la UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto Delegado del FNGRD, y el Documento Representativo de Participaciones expedido y certificado por la Fiduciaria La Previsora S.A. de fecha 25 de julio de 2026, en el que consta la disponibilidad de los recursos a favor del Municipio de Montería en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta

Cordialmente,

LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda

Anexos:
1. Resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 – UNGRD/FNGRD.
2. Documento Representativo de Participaciones – FIC Abierto de Alta Liquidez, Fiduciaria La Previsora S.A., expedido el 25 de julio de 2026.

Proyectó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0719 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

{fiduprevisora}
Comprometidos con lo que más valoras

efr certificado en conciliación

Great Place To Work. Certificada

DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES
FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ
NIT 900251864
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Fecha De Afiliación 19/06/2026
Sociedad Administradora: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5
Oficina Principal Calle 72 No. 10 - 03 Piso 3 Ofi 306
Fondo de Inversión Abierto y del Mercado Monetario FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ

Duración: El FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ por ser de naturaleza abierta, permite que el inversionista entregue los recursos y redima su participación en cualquier momento.

Inversionista: MUNICIPIO DE MONTERIA NIT 800096734
Fecha de la Inversión: 24/07/2026

Inversión	Valor Nominal de la Inversión	Número de unidades	Valor de la Unidad	Compartimento Actual	Secuencial Movimiento
6662	$ 37,594,555,080.00	1,454,031.2857	25,855.3963	731-Participación 1525	15295656

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan solo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado.

Las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN – ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo.

Expedido en Bogotá, a los 25 día(s) de julio del año 2026.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Omar Saidiza Linares
Gerente Back Office

Bogotá D.C Calle 72 10-03 Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 ext. 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Bogotá (608) 277 0439 | Medellín (604) 604 3653 | Montería (604) 789 0662 | Pereira (606) 340 0017 | Popayán (602) 837 3367 | Riohacha (605) 729 5128

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:

Hacienda

ARTÍCULO 2. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 0719 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

ARTICULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Montería, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó jurídicamente. Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S. -Asesores Externos

Vo.Bo. Katya Cabrales B – JOC (E)